



Libertad y Orden

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

DECRETO NÚMERO 0561 DE 2025

24 MAY 2025

Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se hace un encargo interinstitucional en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos INCI.

**EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES MEDIANTE DECRETO 0554
DE 2025**

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por el numeral 3 del artículo 236 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2657 del 20 de noviembre de 2013 fue nombrado el doctor CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79'504.943, en el cargo de Director General, Código 0015, Grado 21, de la planta del Instituto Nacional para Ciegos INCI.

Que la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 4, mediante fallo de primera instancia proferido el 27 de junio de 2023 en el proceso No IUS-E-2018-448535 / IUC-D-2018-1181475 (161-8581) sancionó con DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL por el término de TRECE (13) AÑOS, al señor CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN, en su condición de Director del Instituto Nacional para Ciegos – INCI-.

Que la Sala Disciplinaria Ordinaria de Juzgamiento de la Procuraduría General de la Nación en auto del 13 de septiembre de 2024, aprobado en Acta No 35, confirmó parcialmente la decisión de primera instancia y sancionó al disciplinado con DESTITUCION E INHABILIDAD por el término de ONCE (11) AÑOS. El fallo quedó ejecutoriado el 18 de septiembre de 2024 conforme a la certificación expedida.

Que mediante comunicación remitida al Ministerio de la Igualdad y Equidad el 7 de octubre de 2024, por Ana María Peralta Agudelo, Asesor Grado 19, de la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 4, se allegó copia del fallo proferido “con el fin de que sea ejecutada la sanción ordenada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 artículo 172 de la Ley 734 de 2002 – CUD”, otorgando un término de diez (10) días para hacer efectiva la sanción.

Continuación del Decreto "Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se hace un encargo interinstitucional en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos INCI.

Que conforme a lo anterior y a lo normado por el numeral 3° del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 53 de la Ley 2094 de 2021, la sanción debe hacerse efectiva por el nominador, tratándose de un servidor de libre nombramiento y remoción.

Que de acuerdo con las disposiciones del artículo 36 de la ley 1952 de 2019, "La sanción disciplinaria prescribe en un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del fallo." razón por la cual la sanción impuesta se encuentra vigente a la fecha.

Que conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, aplicable por integración normativa autorizada por el artículo 22 de la Ley 1952 de 2019, contra los actos de ejecución no procede recurso.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en pronunciamiento del 28 de julio de 1994, radicación 624, conceptuó que los actos mediante los cuales el Presidente de la República da cumplimiento a una sanción a instancia de autoridad competente, son de ejecución y contra los mismos no cabe recurso alguno.

Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción impuesta por la Procuraduría General de la Nación al exservidor CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN, en su condición de Director del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Ejecución de la sanción. Ejecútese la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Delegada Disciplinaria de Juzgamiento 4 al servidor **CARLOS ALBERTO PARRA DUSSAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.504.943 en su condición de Director General, Código 0015, Grado 21, de la planta del Instituto Nacional para Ciegos - INCI, consistente en **DESTITUCION E INHABILIDAD GENERAL DE ONCE (11) AÑOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

Artículo 2. Encargo Interinstitucional. Encargar, a partir de la fecha, a la doctora **ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.959.001, del empleo Director General, Código 0015, Grado 21, de la planta del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, quien actualmente desempeña el empleo de Asesora, Código 1020, Grado 12, del Ministerio de Igualdad y Equidad, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo, hasta que se designe a la persona que fungirá como titular del empleo.

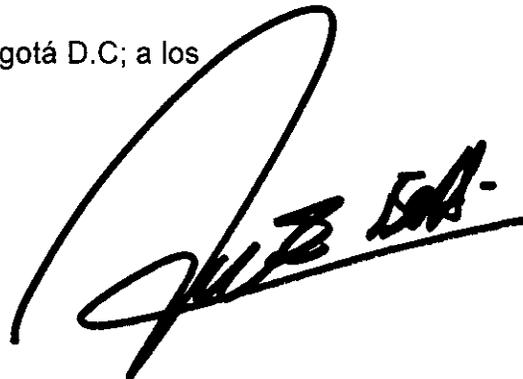
Continuación del Decreto "Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria y se hace un encargo interinstitucional en la planta de personal del Instituto Nacional para Ciegos INCI.

Artículo 3. Comunicación. Comunicar el presente Decreto al Grupo de Talento Humano del Instituto Nacional para Ciegos INCI para que se dé cumplimiento a lo ordenado, se hagan las comunicaciones pertinentes, se dejen los respectivos registros y anotaciones en la hoja de vida del servidor público y se remita copia de este acto a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para su registro, conforme a lo previsto en el artículo 238 del C.G.D.

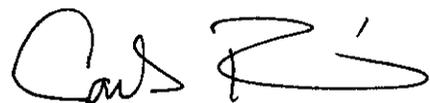
Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE **24 MAY 2025**

Dado en Bogotá D.C; a los



El Ministro de Igualdad y Equidad



CARLOS ALFONSO ROSERO